



RAD: 2021/00408 - CONSIGNACIÓN PRESTACIONES. Barranquilla, 07 de junio de 2023.

SEÑORA JUEZA: doy cuenta del escrito presentado por el doctor ALBERTO BARRIOS LOZANO, que actúa en nombre del señor FABIO DE JESUS CARDONA en el que, solicita la entrega a su favor del Título Judicial contentivo de las prestaciones sociales consignadas por la empresa CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE MIRAMAR ETAPA I, por las sumas de \$4.047.704. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920210040800
ASUNTO: PRESTACIONES / ACREENCIAS LABORLES
BENEFICIARIO: FABIO DE JESUS RESTREPO CARDONA
CONSIGNANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE MIRAMAR ETAPA I

Barranquilla, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, se revisó la carpeta digitalizada que contiene los documentos del asunto que nos ocupa, advirtiendo que el 30 de marzo de 2023 la señora MARIA JOSEFINA ACUÑA VENGOECHEA, en calidad de apoderada del CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE MIRAMAR ETAPA I, remitió memorial a través del cual pone a disposición del Juzgado las prestaciones sociales del señor FABIO DE JESUS RESTREPO CARDONA.

Ahora, si bien esta agencia tramitó el pago de las prestaciones sociales consignada por el CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE MIRAMAR ETAPA I, a favor del señor FABIO DE JESUS RESPTREPO CARDONA, no es menos cierto que estas nos correspondieron por reparto que hiciera la oficina judicial en noviembre 24 de 2021, luego la consignación de prestaciones sociales realizada por el mencionado Conjunto Residencial después de esa fecha debe ser enviada a oficina judicial para que sea sometido a las formalidades del reparto, por consiguiente el despacho se abstiene de tramitar el presente asunto y ordena que el mismo sea enviado a la mencionada oficina judicial para que sea sometido a las formalidades del reparto ante los jueces laborales del circuito de Barranquilla. Por secretaria comuníquese esta decisión a las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Remitir la presente actuación a la oficina judicial para que sea sometida a las formalidades del reparto ante los Jueces Laborales del Circuito de Barranquilla.
2. Por secretaria comuníquese esta decisión a las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
JUEZA.